

# Procedimiento para la atención de ejercicio de derechos en protección de datos de carácter personal



**POLITÉCNICA**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID



POLITÉCNICA

PROTECCIÓN DE DATOS

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Versión 1.0

## HOJA DE ESTADO DEL DOCUMENTO

Versión	Fecha	Págs.	Procesador	Control de cambios
1ª	19/01/2020	34	Word 2016 español	

## ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	MARCO NORMATIVO Y ACRÓNIMOS .....	5
3.	DEFINICIONES.....	6
4.	Roles. Funciones y responsabilidades .....	9
5.	INTRODUCCIÓN.....	11
5.1.	DISPOSICIONES GENERALES.....	11
5.2.	CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LA SOLICITUD.....	12
5.3.	CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD.....	13
5.4.	LÍMITES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS.....	14
6.	DERECHO DE ACCESO (ARTÍCULO 15 RGPD).....	16
6.1.	CONCEPTO Y CONTENIDO DEL DERECHO.....	16
6.2.	DISTINCIÓN DE OTROS DERECHOS DE ACCESO .....	17
7.	DERECHO DE RECTIFICACIÓN (ARTÍCULO 16 RGPD).....	19
8.	DERECHO A LA SUPRESIÓN - DERECHO AL OLVIDO (ARTÍCULO 17 RGPD) .....	20
8.1.	DERECHO A LA SUPRESIÓN .....	20
8.2.	DERECHO AL OLVIDO EN EL ÁMBITO ON-LINE .....	20
9.	DERECHO A LA LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO (artículo 18 RGPD) .....	22
9.1.	CONSENTIMIENTO TRATAMIENTO POSTERIOR.....	22
9.2.	PLAZO ¿CUÁNDO SE INFORMARÁ DE LA FINALIZACIÓN DE LA LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO? .....	22
10.	DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 21 RGPD).....	23
11.	DERECHO DE OPOSICIÓN A DECISIONES BASADAS ÚNICAMENTE EN TRATAMIENTO AUTOMATIZADO (ARTÍCULO 20 RGPD).....	24
11.1.	SUPUESTOS.....	24
11.2.	EXCEPCIONES.....	25
11.3.	MEDIDAS A ADOPTAR .....	25
11.4.	LÍMITES AL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO .....	25
12.	DERECHO DE PORTABILIDAD. NO APLICACIÓN EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS.....	26
A.	MODELO DE SOLICITUD DERECHO DE ACCESO.....	28
B.	MODELO DE SOLICITUD DERECHO DE RECTIFICACIÓN.....	29
C.	MODELO DE SOLICITUD DERECHO DE SUPRESIÓN .....	31
D.	MODELO DE SOLICITUD DERECHO DE OPOSICIÓN .....	33
E.	MODELO DE SOLICITUD LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO .....	34

 <b>POLITÉCNICA</b>		PROTECCIÓN DE DATOS
		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
		Versión 1.0

## 1. INTRODUCCIÓN

El objeto del presente documento es la articulación del procedimiento para la atención de las solicitudes de derechos en protección de datos de carácter personal (Acceso, Rectificación, Supresión y Portabilidad de sus datos, de Limitación y Oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de Decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos) de conformidad con los artículos 15 a 21 RGPD y Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de Diciembre.

## 2. MARCO NORMATIVO Y ACRÓNIMOS

Acrónimo	Concepto
<b>RGPD</b>	Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
<b>RDMU</b>	Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.
<b><u>LOPDGDD</u></b>	<u>Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal y Garantía de Derechos Digitales</u>

 <b>POLITÉCNICA</b>		PROTECCIÓN DE DATOS
		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
		Versión 1.0

### 3. DEFINICIONES

#### **Datos personales**

Toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

#### **Tratamiento**

Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

#### **Datos genéticos**

Todos los datos personales relativos a las características genéticas de una persona que hayan sido heredadas o adquiridas que proporcionen una información única sobre la fisiología o la salud de esa persona, obtenidos en particular del análisis de una muestra biológica de esa persona.

#### **Datos biométricos**

Datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física que permitan o confirmen la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos.

#### **Datos relativos a la salud**

Datos personales relativos a la salud física o mental de una persona física, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria, que revelen información sobre su estado de salud.

#### **Destinatario**

La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. No obstante, no se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros; el tratamiento de tales datos por dichas autoridades públicas será conforme con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del tratamiento.

 <b>POLITÉCNICA</b>		PROTECCIÓN DE DATOS
		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
		Versión 1.0

### **Elaboración de perfiles**

Toda forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente en utilizar datos personales para evaluar determinados aspectos personales de una persona física, en particular para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de dicha persona física.

### **Fichero**

Todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

### **Limitación del tratamiento**

El marcado de los datos personales almacenados con el objetivo de limitar su tratamiento en el futuro.

### **Responsable del Tratamiento o Responsable**

La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que solo o conjuntamente con otros determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el Responsable del Tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

### **Encargado del tratamiento o Encargado**

La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que trate datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

### **Seudonimización**

El tratamiento de datos personales, de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado en particular sin recurrir a información adicional, siempre que dicha información adicional se mantenga separada y sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que tal atribución no se produzca a personas identificadas o que puedan identificarse.

### **Tercero**

Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del Responsable del Tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado.

### **Consentimiento del interesado**

Toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen.

 <b>POLITÉCNICA</b>		PROTECCIÓN DE DATOS
		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
		Versión 1.0

### **Representante**

Persona física o jurídica establecida en la Unión que, habiendo sido designada por escrito por el responsable o el encargado del tratamiento, represente al responsable o al encargado en lo que respecta a sus respectivas obligaciones en virtud del presente Reglamento.

### **Violación de seguridad de los datos personales**

Toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

 <b>POLITÉCNICA</b>		PROTECCIÓN DE DATOS
		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
		Versión 1.0

## 4. ROLES. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

### 1) Responsable del Tratamiento

«Responsable del tratamiento» o «Responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros (= Universidad, persona jurídico pública).

- Atender las solicitudes presentadas por los interesados, cuyos datos se encuentran vinculados al Registro de Actividades de Tratamiento, documento interno de obligado mantenimiento y publicación para las Universidades Públicas.
- Solicitar al afectado o interesado la enmienda o subsanación de los defectos que puedan tener las solicitudes que no reúnan los requisitos que exigen las normas.

Estas funciones deberán ser llevadas a cabo por el DPD o por la personal que el mismo establezca, ya sea el Responsable de Seguridad u otro.

### 2) Delegado de Protección de Datos (DPD)

Persona física (o, en su caso, jurídica), interna o externa a la Administración Local, a quien se ha encomendado las funciones de Delegado en Protección de Datos.

- Control y revisión del trámite de la solicitud del interesado.
- Verificar que la solicitud contiene la información necesaria para ser tramitada, así como la acreditación del solicitante.
- Proceder al alta de las solicitudes en el registro de control de solicitudes de ejercicio de derechos.
- Requerir o solicitar a la unidad/es administrativa/s la información pertinente acerca del tratamiento/s de datos personales afectados y tratados por la entidad, respecto a la solicitud.
- Elaborar el escrito de contestación a la solicitud del interesado.
- Remitir la respuesta al interesado o, en su caso, a la unidad administrativa que se ocupará de realizar el envío, siempre previo Registro de Salida y a la dirección, a efectos de notificaciones.
- Llevar el control del plazo de respuesta al interesado.

### 3) Personal operativo

Personal de la Administración, que estando en el puesto de atención al ciudadano y/o Registro de Entrada, recibe la solicitud.

- Recibir la solicitud presentada por parte del interesado en el Registro de Entrada de la Universidad.

 		PROTECCIÓN DE DATOS
		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
		Versión 1.0

- Remitir la solicitud al correo electrónico del DPD, el mismo día que se ha fechado en el Registro de Entrada.

#### **4) Personal encargado del aportar información para respuesta**

Personal de la Administración, que deberá colaborar con el DPD a los efectos de informar, mostrar o trasladar la documentación oportuna, relativa al tratamiento de los datos personales que se efectúa en su unidad administrativa, en relación con la solicitud del interesado.

Remitir la información o documentación al Delegado de Protección de Datos en un plazo no superior a 10 días hábiles. En caso de que en dicho periodo de tiempo no sea suficiente, informará al DPD de dicha circunstancia, a fin de adoptar las soluciones oportunas.



## 5. INTRODUCCIÓN

El derecho fundamental a la protección de datos reconoce al ciudadano la facultad de controlar sus datos personales y la capacidad para disponer y decidir sobre los mismos.

Entre los derechos que la Ley otorga a los interesados en relación con sus datos personales están los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), oposición, derecho a la limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos.

Éste constituye uno de los aspectos más importantes de la legislación relativa a la protección de datos de carácter personal, dado que un mal conocimiento o mala gestión del procedimiento de ejercicio de derechos suele ser la antesala de una posible queja o reclamación y, en su caso, apertura del procedimiento de Tutela de Derechos de la Agencia Española de Protección de Datos y/o autoridad de control autonómica.

### 5.1. DISPOSICIONES GENERALES

#### 5.1.1. Carácter personalísimo y representación.

El modo en el cual debe ejercitar el afectado los derechos está, lógicamente, determinado por su carácter de personalísimo, es decir, que *a priori* la solicitud sólo puede ser presentada por el propio afectado, previa acreditación de su identidad.

En el caso de que el interesado tenga una diversidad funcional, que priva de capacidad de obrar/jurídica, o menor de edad (14 años), los derechos serán ejercitados por un representante legal.

A opción del interesado, sus derechos pueden ser ejercitados a través de representante voluntario, siempre que sea habilitado por designación expresa del afectado y aporte su documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite su identificación.

La acreditación de la identidad del interesado debe realizarse mediante copia del DNI o documento equivalente, como puede ser, por ejemplo, el Pasaporte o carné de conducir. También es posible que se acredite mediante firma electrónica, caso de tratarse de un procedimiento de ejercicio de derechos vía telemática.

No obstante, en el supuesto de las administraciones públicas se puede sustituir esta forma de acreditar la condición de interesado o de representante mediante otros medios como puede ser la comparecencia personal del interesado.

#### 5.1.2. Derechos independientes

 <b>POLITÉCNICA</b>		PROTECCIÓN DE DATOS
		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
		Versión 1.0

Se trata de derechos independientes, es decir, que el ejercicio de ninguno de ellos es requisito previo para el ejercicio del otro.

### **5.1.3. Medio sencillo y gratuito para el ejercicio. Salvedad para aplicación de tasa.**

Como regla general, la información debe proporcionarse en forma inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro, utilizando un medio sencillo y gratuito para el ejercicio de los derechos.

En todo caso, el Responsable puede cobrar una tasa o canon razonable o incluso negarse a responder, cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el Responsable del Tratamiento podrá:

- a) cobrar una tasa razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o
- b) negarse a actuar respecto de la solicitud.

El Responsable del Tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

Antes de aplicar una tasa, se deberá solicitar la opinión del Delegado de Protección de Datos, así como de la Secretaría e Intervención.

### **5.1.4. No formalidad.**

Deberá atenderse la solicitud aun cuando el interesado no hubiese utilizado el procedimiento establecido específicamente, siempre que el interesado haya utilizado un medio que permita acreditar el envío y la recepción de la solicitud, y que ésta contenga los elementos que veremos a continuación.

La Universidad podrá poner a disposición del ciudadano modelos de solicitud para el ejercicio de los derechos, como los que se muestran al final del presente documento.

No obstante, el ciudadano podrá presentar la solicitud, por Registro de Entrada, mediante la instancia general u otro tipo de escrito formalizado por él, que deberá contener, insistimos, la información obligada.

## **5.2. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LA SOLICITUD**

El procedimiento se inicia por una solicitud que incluirá:

 <b>POLITÉCNICA</b>		PROTECCIÓN DE DATOS
		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
		Versión 1.0

### 5.2.1. Contenido de la solicitud.

- Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, documento que acredite la identidad o representación.
- Petición en que se concreta la solicitud.
- Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante.
- Documentos acreditativos de la petición que formula, en su caso. En caso de que resulte procedente, el interesado acompañará los documentos acreditativos de la petición que formula. En la solicitud, y en el supuesto de datos incompletos o incorrectos, al interesado se le podrá solicitar al interesado una declaración adicional con el fin de completar o corregir los datos.

### 5.2.2. A quién va dirigida

La solicitud irá dirigida al Responsable del Tratamiento (= Universidad) o, en su caso, al Delegado de Protección de Datos, cuyos datos han tenido que facilitarse al informar sobre el tratamiento.

*Artículo 38.2 RGPD “Los interesados pueden ponerse en contacto con el delegado de protección de datos respecto a cuestiones relacionadas con el tratamiento de sus datos como interesado y el ejercicio de sus derechos en virtud del presente Reglamento”.*

En el caso de que la solicitud se refiera a un tratamiento de datos personales realizado por una entidad prestataria de un servicio público, en modalidad de gestión indirecta (Ej. Concesionaria), se deberá indicar al solicitante que dirija el escrito ante tal entidad.

En cualquier caso, el Delegado de Protección de Datos deberá ponerse en contacto, sin dilación indebida, para poner en conocimiento de la entidad en cuestión la solicitud presentada.

### 5.2.3. Medios para su presentación.

El Responsable del Tratamiento debe proporcionar medios para que las solicitudes se cursen por medios electrónicos, en particular cuando los datos personales sean tratados por medios electrónicos.

A estos efectos, se dispondrá de un espacio en la página Web institucional o Sede electrónica, en el que se informará acerca de cómo ejercitar los derechos en protección de datos.

## 5.3. CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD

### 5.3.1. Plazo para evacuar la contestación.

 <b>POLITÉCNICA</b>		PROTECCIÓN DE DATOS
		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
		Versión 1.0

La solicitud deberá ser siempre atendida en los tiempos establecidos, aun cuando NO obren en poder del Responsable del Tratamiento los datos personales a los que se refiere el interesado.

Presentada la solicitud de ejercicio de derechos, el Responsable facilitará la información sin demora y en **PLAZO MÁXIMO DE UN MES**.

Este plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de solicitudes. Cuando se aplique el periodo de ampliación, deberá informarse al interesado de los motivos del retraso dentro de un mes a contar desde la recepción de la solicitud.

Si el Responsable del Tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin demora injustificada, y a más tardar al mes de la recepción de la solicitud, de las razones por las que no ha actuado, así como de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y recurrir a los tribunales.

### **5.3.2. Solicitudes deficientes o incompletas.**

En caso de que la solicitud no contemple la información requerida, el Responsable deberá solicitar la subsanación de la misma.

### **5.3.3. Carga de la prueba.**

Corresponderá al Responsable la prueba del cumplimiento del deber de respuesta, teniendo que conservar la acreditación del cumplimiento dicha obligación.

### **5.3.4. Cómputo de plazos.**

Los plazos señalados por días se computarán únicamente los hábiles. Cuando el plazo sea por meses se computarán de fecha a fecha.

## **5.4. LÍMITES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS**

A pesar de tratarse de derechos fundamentales, ninguno tiene carácter ilimitado y, en ocasiones, van a colisionar con otros, de manera que en determinados supuestos deberemos realizar un balance de intereses con el objeto de ponderar si debe prevalecer el derecho a la protección de datos o bien el otro con el que colisione.

De este modo, conforme a al artículo 23 RGPD existen determinadas limitaciones que podrían afectar al ejercicio de los derechos en protección de datos, cuando sea que necesario salvaguardar:

- La seguridad del Estado
- La defensa
- La seguridad pública
- La prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o la ejecución de sanciones penales o la protección y la prevención frente a amenazas a la seguridad pública.
- Otros objetivos importantes de interés público general de la Unión o de un Estado miembro, en particular un interés económico o financiero importante de la Unión o de un Estado miembro, especialmente en los ámbitos fiscal,



presupuestario y monetario, la sanidad pública y la seguridad social, así como la protección de la estabilidad y la integridad de los mercados

- La protección de la independencia judicial y de los procedimientos judiciales
- La prevención, la investigación, la detección y el enjuiciamiento de infracciones de normas deontológicas en las profesiones reguladas;
- Una función reglamentaria, de inspección o de supervisión relacionada, incluso ocasionalmente, con el ejercicio de la autoridad pública, en los casos anteriores.
- La protección del interesado o de los derechos y libertades de otras personas.
- La ejecución de demandas civiles.

Cualquier medida legislativa dirigida a la limitación de las obligaciones y derechos relacionados con el tratamiento, contendrá disposiciones específicas al menos, en relación a:

- los objetivos del tratamiento o las categorías del tratamiento,
- las categorías de los datos personales,
- el alcance de las limitaciones establecidas,
- la especificación del Responsable del Tratamiento o de las categorías de responsables del tratamiento,
- los periodos de conservación y las garantías aplicables habida cuenta de la naturaleza, el ámbito y
- los fines del tratamiento o de las categorías del tratamiento y de los riesgos para los derechos y libertades de los interesados.

 		PROTECCIÓN DE DATOS
		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
		Versión 1.0

## 6. DERECHO DE ACCESO (ARTÍCULO 15 RGPD)

### 6.1. CONCEPTO Y CONTENIDO DEL DERECHO

Es el derecho del interesado a solicitar y obtener del Responsable del Tratamiento gratuitamente información sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal.

El afectado delimita con gran libertad el alcance del derecho de acceso, ya que puede optar a obtener del Responsable del Tratamiento información relativa a datos concretos, a datos incluidos en un determinado fichero o a la totalidad de sus datos sometidos a tratamiento.

El solicitante tiene derecho a obtener del Responsable del Tratamiento confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en caso de que se confirme el tratamiento, el acceso a los datos y la siguiente información:

- Los fines del tratamiento.
- Las categorías de datos personales de que se trate.
- Los destinatarios o las categorías de destinatarios a quienes han sido o serán comunicados los datos personales, en particular los destinatarios establecidos en terceros países o las organizaciones internacionales.
- El plazo previsto durante el cual se conservarán los datos personales, cuando esto no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- La existencia del derecho a solicitar del Responsable del Tratamiento la rectificación o supresión de datos personales o la restricción del tratamiento de los datos personales relativos al interesado o a oponerse al tratamiento de dichos datos.
- El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.
- Cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado, cualquier información disponible sobre su origen y tipología o categoría de datos de carácter personal objeto de tratamiento.
- En su caso, cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, el interesado tendrá derecho a ser informado de las garantías apropiadas.

Deberá proporcionarse una copia de los datos de carácter personal objeto de tratamiento, en soporte papel o electrónico.

No se trata en sí de proporcionar una copia de parte o la totalidad de un expediente administrativo, sino, realmente, de informar de los datos de carácter personal del interesado solicitante, que constan, en su caso, en éstos o en un registro.

En cualquier caso, se trasladará únicamente información relativa al interesado y no aquella que pudiera afectar negativamente a los derechos y libertades de terceros.

## 6.2. DISTINCIÓN DE OTROS DERECHOS DE ACCESO

El derecho de acceso en protección de datos de carácter personal es independiente del que otorgan a los afectados las leyes especiales y en particular:

### 6.2.1. Ley de transparencia y derecho de acceso a información pública.

Este derecho de acceso es independiente del derecho de acceso a la información pública que regula la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En concreto, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, regula en su Capítulo II la denominada “Publicidad activa”, estableciendo una serie de supuestos de publicación obligatoria a través de los denominados Portales de Transparencia. En este sentido, en aquellas Comunidades Autónomas que han aprobado su respectiva ley de transparencia, éstas también recogen la citada “Publicidad activa”.

En la medida que pudiese afectar la publicación a datos de carácter personal, la legitimación para dicha publicación vendría dada por el artículo 6.1.c) del RGPD, es decir, el cumplimiento de una obligación legal. No obstante, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, regulado en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. A este respecto, cuando la información contuviera categorías especiales de datos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.
- Los afectados por la publicación podrían ejercitar el derecho de oposición a la publicación de sus datos, y suponer la supresión de los mismos. Por ejemplo, una persona víctima de violencia de género, cuyos datos meramente identificativos podrían ser publicados, de acuerdo a lo indicado anteriormente, alega dicha condición en aras de garantizar su seguridad para que esta publicación no se realice.

### 6.2.2. Procedimiento administrativo común y Régimen del Sector Público.

También es independiente del derecho de acceso a la documentación en un procedimiento administrativo cuando se ostenta la condición de interesado, regulado por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Régimen Jurídico del Sector Público.

### 6.2.3 Acceso a documentos y archivos incluidos en el ámbito del Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso.

 		PROTECCIÓN DE DATOS
		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
		Versión 1.0

Aunque habría que atender a la posible existencia de normativa específica del ámbito autonómico correspondiente, rige con carácter general en esta materia lo establecido en el R.D. 1708/2011 que, a grandes rasgos, establece una distinción entre:

- datos nominativos o meramente identificativos y
- datos que puedan afectar a la intimidad o a la seguridad de las personas o que tengan la consideración de especialmente protegidos en los términos de la normativa de protección de datos personales. En la actualidad tienen dicha consideración de categoría especial de datos los aludidos en el art.9 del RGPD: “datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o las orientaciones sexuales de una persona física.” Podrían añadirse a esta categoría los datos personales relativos a condenas e infracciones penales, contenidos en el art.10 del propio RGPD, así como los procedimientos sancionadores a que hace referencia el propio Real Decreto.

En relación a la primera categoría de datos, datos nominativos o meramente identificativos, se podría dar acceso:

1. Si el titular de los mismos ha fallecido
2. si se acredita un interés legítimo por quienes soliciten el acceso para el ejercicio de sus derechos y los investigadores que acrediten que el acceso se produce con una finalidad histórica, científica o estadística, motivo por el que se debería recopilar cierta información sobre la finalidad para la que se pide los datos.

En el supuesto de que los datos sean “sensibles” se permitirá el acceso:

1. Con el consentimiento expreso y por escrito del titular de los datos personales.
2. Transcurridos 25 años desde el fallecimiento del titular de los datos personales, si consta esta circunstancia o se acredita por el solicitante mediante la correspondiente certificación.
3. Cuando se desconoce si el titular de los datos personales ha fallecido o no se sabe la fecha del fallecimiento y los documentos solicitados poseen una antigüedad superior a 50 años, el acceso se concederá si, atendidas las circunstancias del caso, se entiende razonablemente excluida la posibilidad de lesión del derecho a la intimidad personal y familiar o el riesgo para la seguridad del afectado.

 <b>POLITÉCNICA</b>		PROTECCIÓN DE DATOS
		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
		Versión 1.0

## 7. DERECHO DE RECTIFICACIÓN (ARTÍCULO 16 RGPD)

Es el derecho que tiene el interesado a rectificar sus datos cuando sean inexactos. Habida cuenta de los fines para los cuales hayan sido tratados los datos, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos personales cuando estos resulten incompletos, en particular por medio de la entrega de una declaración.

Conforme al Considerando 39 RGPD, *“el Responsable del Tratamiento debe establecer plazos para la revisión de los datos objeto de tratamiento y en su caso supresión. Deben tomarse todas las medidas razonables para garantizar que se rectifiquen o supriman los datos personales que sean inexactos. Los datos personales deben tratarse de un modo que garantice una seguridad y confidencialidad adecuadas de los datos personales, inclusive para impedir el acceso o uso no autorizados de dichos datos y del equipo utilizado en el tratamiento.”*

No se ha de confundir con la modificación que solicite una persona (Ejemplo, cambio de domicilio a efectos de notificaciones o número de cuenta en domiciliación bancaria).

El derecho de rectificación realmente significa corrección. De modo que, si constan datos erróneos o inexactos, el interesado puede solicitar la rectificación (=corrección) para que aparezca bien en la documental y/o registro.



## 8. DERECHO A LA SUPRESIÓN - DERECHO AL OLVIDO (ARTÍCULO 17 RGPD)

### 8.1. DERECHO A LA SUPRESIÓN

Derecho del interesado a solicitar la supresión de sus datos, sin perjuicio del deber de bloqueo que tenga la Administración (cuando deban conservarse únicamente a disposición de las Administraciones públicas competentes, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas. Cumplido el citado plazo deberá procederse a la supresión).

El Responsable del Tratamiento tendrá la obligación de borrar los datos personales sin demora injustificada cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Los datos ya no son necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados.
- El interesado ha retirado el consentimiento en que se basa el tratamiento y no exista otro fundamento jurídico para el tratamiento de los datos.
- El interesado se oponga al tratamiento de datos personales y no prevalezca otro motivo legítimo para el tratamiento.
- Los datos han sido tratados ilícitamente.
- Los datos deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal de la Unión o Estados miembros, a la que esté sujeto el Responsable del Tratamiento.
- Los datos han sido recogidos en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento.

### 8.2. DERECHO AL OLVIDO EN EL ÁMBITO ON-LINE

#### 8.2.1. Concepto

El derecho al olvido en el ámbito on-line - no está considerado un derecho autónomo o diferenciado del resto de los derechos, sino que es la consecuencia de la aplicación, en el entorno on-line del derecho a la supresión, también denominado en la LOPDGDD como de cancelación

Cuando el Responsable del Tratamiento haya hecho públicos los datos personales y esté obligado a suprimir dichos datos, teniendo en cuenta la tecnología disponible y el coste de su aplicación, adoptará medidas razonables, incluidas medidas técnicas, con miras a informar a los responsables que traten los datos de que el interesado les solicita que supriman cualquier enlace a esos datos personales, o cualquier copia o réplica de los mismos.

 <b>POLITÉCNICA</b>		PROTECCIÓN DE DATOS
		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
		Versión 1.0

No es necesario que el interesado sufra un perjuicio para que ejerza el derecho al olvido.

### **8.2.2. Limitaciones en la supresión (derecho al olvido)**

El derecho a la supresión (derecho al olvido) no será de aplicación, si el tratamiento de los datos personales es necesario:

- Para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión e información
- Para el cumplimiento de una obligación legal que requiera el tratamiento de datos personales impuesta por el Derecho de la Unión o de un Estado miembro a la que esté sujeto el Responsable del Tratamiento o para el cumplimiento de una misión de interés público o inherente al ejercicio del poder público conferido al Responsable del Tratamiento
- Por motivos de interés público en el ámbito de la salud pública
- Con fines de archivo en interés público o de investigación científica e histórica, propósitos o fines estadísticos, en la medida en que el derecho de supresión haga imposible o perjudique seriamente la consecución de los objetivos de los fines de archivo en el interés público, o de investigación científica e históricos o los fines estadísticos
- Para el reconocimiento, ejercicio o defensa de demandas judiciales.

 <b>POLITÉCNICA</b>		PROTECCIÓN DE DATOS
		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
		Versión 1.0

## 9. DERECHO A LA LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO (ARTÍCULO 18 RGPD)

Derecho del interesado a obtener del Responsable del Tratamiento la limitación del tratamiento de los datos personales cuando:

- a) El interesado impugne la exactitud de los datos, durante un plazo que permita al Responsable del Tratamiento verificar la exactitud de los mismos;
- b) El Responsable del Tratamiento ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un procedimiento judicial; o
- c) El interesado se ha opuesto al tratamiento mientras se verifica si los motivos legítimos del Responsable del Tratamiento prevalecen sobre los del interesado.

### 9.1. CONSENTIMIENTO TRATAMIENTO POSTERIOR

Cuando el tratamiento de datos personales haya quedado limitado, dichos datos solo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un procedimiento judicial, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por motivos de interés público importante.

### 9.2. PLAZO ¿CUÁNDO SE INFORMARÁ DE LA FINALIZACIÓN DE LA LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO?

Todo interesado que haya obtenido la restricción de tratamiento será informado por el Responsable del Tratamiento antes de que se levante dicha restricción.

*Considerando 67*

*Entre los métodos para limitar el tratamiento de datos personales cabría incluir los consistentes en trasladar temporalmente los datos seleccionados a otro sistema de tratamiento, en impedir el acceso de usuarios a los datos personales seleccionados o en retirar temporalmente los datos publicados de un sitio internet. En los ficheros automatizados la limitación del tratamiento debe realizarse, en principio, por medios técnicos, de forma que los datos personales no sean objeto de operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse. El hecho de que el tratamiento de los datos personales esté limitado debe indicarse claramente en el sistema.*

 <b>POLITÉCNICA</b>		PROTECCIÓN DE DATOS
		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
		Versión 1.0

## 10. DERECHO DE OPOSICIÓN (ARTÍCULO 21 RGPD)

Derecho del interesado a oponerse, en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento.

Ante el ejercicio del derecho de oposición el Responsable del Tratamiento dejará de tratar los datos personales.

El derecho de oposición no aplicará cuando el Responsable del Tratamiento acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un procedimiento judicial.

Cuando los datos personales se traten a efectos de investigación científica e histórica, o estadísticos, el interesado tendrá derecho, por motivos relacionados con su situación particular, a oponerse al tratamiento de los datos personales que le conciernan, salvo que el tratamiento sea necesario para realizar una tarea efectuada por motivos de interés público.



## 11. DERECHO DE OPOSICIÓN A DECISIONES BASADAS ÚNICAMENTE EN TRATAMIENTO AUTOMATIZADO (ARTÍCULO 20 RGPD)

Derecho del interesado a no ser objeto de una decisión que evalúe aspectos personales relativos a él, fundada únicamente en el tratamiento automatizado (informático o electrónico), incluida la elaboración de perfiles, que tenga efectos jurídicos que le conciernan o que le afecte de modo significativo.

Conforme al artículo 4.4. RGPD se entiende por elaboración de perfiles, toda forma de tratamiento automatizado de datos personales destinado a evaluar determinados aspectos personales propios de una persona física o a analizar o predecir en particular su rendimiento profesional, su situación económica, su localización, su estado de salud, sus preferencias personales, su fiabilidad o su comportamiento, ubicación.

### 11.1. SUPUESTOS

El interesado tiene derecho a no ser objeto de una decisión, que puede incluir una medida, que evalúe aspectos personales relativos a él, y que se base únicamente en el tratamiento automatizado y produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar,

Ejemplo (Considerando 71 RGPD):

<< Denegación automática de una solicitud de crédito en línea o los servicios de contratación en red en los que no medie intervención humana alguna. Este tipo de tratamiento incluye la elaboración de perfiles consistente en cualquier forma de tratamiento de los datos personales que evalúe aspectos personales relativos a una persona física, en particular para analizar o predecir aspectos relacionados con el rendimiento en el trabajo, la situación económica, la salud, las preferencias o intereses personales, la fiabilidad o el comportamiento, la situación o los movimientos del interesado, en la medida en que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar. >>

A fin de garantizar un tratamiento leal y transparente respecto del interesado, teniendo en cuenta las circunstancias y contexto específicos en los que se tratan los datos personales, el Responsable del Tratamiento debe utilizar procedimientos matemáticos o estadísticos adecuados para la elaboración de perfiles, aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar, en particular, que se corrijen los factores que introducen inexactitudes en los datos personales y se reduce al máximo el riesgo de error, asegurar los datos personales de forma que se tengan en cuenta los posibles riesgos para los intereses y derechos del interesado e impedir, entre otras cosas, efectos discriminatorios en las personas físicas por motivos de raza u origen étnico, opiniones políticas, religión o creencias, afiliación sindical, condición genética o estado de salud u orientación sexual, o tratamiento que dé lugar a medidas que produzcan tal efecto. Las decisiones automatizadas y la elaboración de perfiles sobre la base de categorías

 <b>POLITÉCNICA</b>		PROTECCIÓN DE DATOS
		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
		Versión 1.0

particulares de datos personales únicamente deben permitirse en condiciones específicas.

## **11.2. EXCEPCIONES**

Se debe permitir la toma de decisiones sobre la base de tal tratamiento, incluida la elaboración de perfiles, cuando:

1. Es necesaria para la celebración o la ejecución de un contrato entre el interesado y un Responsable del Tratamiento;
2. Está autorizada por el Derecho de la Unión o de un Estado miembro al que el responsable del tratamiento esté sujeto y que establezca igualmente medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado;
3. Se basa en el consentimiento explícito del interesado.

## **11.3. MEDIDAS A ADOPTAR**

En los casos 1 y 3 anteriores el Responsable del Tratamiento adoptará las medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado, al menos el derecho a obtener la intervención humana por parte del Responsable del Tratamiento, a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión.

## **11.4. LÍMITES AL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO**

Las decisiones sobre la base de tratamientos automatizados, no se podrán basar en las categorías especiales de datos personales, salvo que el interesado haya dado su consentimiento explícito, excepto cuando el Derecho de la Unión o de los Estados miembros establezca que la prohibición de tratar dichas categorías especiales de datos no puede ser levantada por el interesado; o el tratamiento sea necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o la legislación del Estado, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos, y, en ambas excepciones, siempre que se hayan tomado las medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado

Nota.- Categorías especiales de datos personales: datos que revelen el origen étnico o racial las opiniones políticas, religiosas o creencias filosóficas, la orientación sexual o la identidad de género, la afiliación y las actividades sindical, así como el tratamiento de datos genéticos o biométricos o de datos relativos a la salud o vida sexual y orientación sexual.



## 12. DERECHO DE PORTABILIDAD. NO APLICACIÓN EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS.

De conformidad con el Considerando 68

*<< Para reforzar aún más el control sobre sus propios datos, cuando el tratamiento de los datos personales se efectúe por medios automatizados, debe permitirse asimismo que los interesados que hubieran facilitado datos personales que les conciernan a un responsable del tratamiento los reciban en un formato estructurado, de uso común, de lectura mecánica e interoperable, y los transmitan a otro responsable del tratamiento.*

*Debe alentarse a los responsables a crear formatos interoperables que permitan la portabilidad de datos.*

*Dicho derecho debe aplicarse cuando el interesado haya facilitado los datos personales dando su consentimiento o cuando el tratamiento sea necesario para la ejecución de un contrato.*

*No debe aplicarse cuando el tratamiento tiene una base jurídica distinta del consentimiento o el contrato.*

***Por su propia naturaleza, dicho derecho no debe ejercerse en contra de responsables que traten datos personales en el ejercicio de sus funciones públicas.***

*Por lo tanto, no debe aplicarse, cuando el tratamiento de los datos personales sea necesario para cumplir una obligación legal aplicable al responsable o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable.>>*

Y, en este sentido, el artículo 20.3 *in fine* RGPD establece que *<<...Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.>>*



### Presentación de la solicitud – Registro de Entrada

La solicitud se ha de presentar por escrito, utilizando la instancia general, el modelo de solicitud *ad hoc* (Vid. Anexos) o uno de elaboración particular, en el que ha de incluir los datos acreditativos del solicitante y/o, en su caso, representante, legal o voluntario). Estos son:

- (1) Nombre y apellidos.
- (2) Fotocopia de su DNI, o de su pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, en su caso, de la persona que lo represente, o instrumentos electrónicos e equivalentes; así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de tal representación. La utilización de firma electrónica identificativa de la persona eximirá de la presentación de las fotocopias del DNI o documento equivalente.
- (3) Petición en que se concreta la solicitud
- (4) Dirección a efectos de notificaciones
- (5) Fecha y firma del solicitante
- (6) En su caso, documentos acreditativos de la petición que formula.

### Remisión, inmediata, al Delegado de Protección de Datos (DPD)

¿Hay defectos formales en la solicitud o se precisa más información para la adecuada atención?

SI

Solicitar al interesado y/o representante la **SUBSANACIÓN** de los defectos, En su caso, solicitar **INFORMACIÓN ADICIONAL**. Principalmente, se ha de supervisar:

- \* Aportación de los documentos identificativos (DNI, Pasaporte u otros) del interesado y, en su caso, Representante (Legal o voluntario)
- \* En su caso, acreditación de la representación.
- \* Concreción de la petición. En particular, sobre qué tratamiento/s de datos personales está interesado. Y, en el supuesto de solicitar rectificación o supresión, indicación de qué datos están afectados.

NO

### Actuaciones del DPD

- Se pondrá en contacto con la unidad/es administrativas, en las que se efectuó el tratamiento de los datos personales, sobre los que versa la solicitud.
- Estimaré la procedencia o no de la petición.
- Hechas las pertinentes averiguaciones preparará la respuesta para que se remita al interesado, en tiempo y forma.

### Evacuación de respuesta - Registro de Salida

- Se ha de dar respuesta al solicitante en el plazo de **UN MES**.
- Se puede prorrogar otros **DOS MESES** más, teniendo en cuenta la complejidad y número de solicitudes.
- Si las solicitudes son manifiestamente infundadas o excesivas (carácter repetitivo) la Universidad podrá cobrar un canon proporcional a los costes administrativos soportados.
- La respuesta es obligatoria, indistintamente se traten o no datos de carácter personal del solicitante.

 <b>POLITÉCNICA</b>		PROTECCIÓN DE DATOS
		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
		Versión 1.0

## A. MODELO DE SOLICITUD DERECHO DE ACCESO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Dirección ejercicio de derechos: Calle de Ramiro de Maeztu, 7, 28040, Madrid

D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ DNI/Pasaporte/NIE \_\_\_\_\_, del que acompaña fotocopia, por medio del presente escrito solicita ejercer su derecho de acceso, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

### SOLICITA:

- 1) Que se le facilite el derecho de acceso a sus datos personales incorporados en los diferentes tratamientos que realice, en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de esta solicitud.
- 2) Si la solicitud del derecho de acceso fuese estimada, se me facilite una copia de los datos personales objeto de tratamiento.
- 3) Que esta información comprenda de modo legible e inteligible los datos de base que sobre mi persona están incluidos en los diferentes tratamientos de datos personales, así como la siguiente información: los fines del tratamiento; los destinatarios o las categorías de destinatarios a los que se comunicaron; el plazo previsto de conservación; la existencia de decisiones automatizadas y transferencias internacionales de datos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.

 		PROTECCIÓN DE DATOS
		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
		Versión 1.0

## B. MODELO DE SOLICITUD DERECHO DE RECTIFICACIÓN

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Dirección ejercicio de derechos: Calle de Ramiro de Maeztu, 7, 28040, Madrid

D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ DNI/Pasaporte/NIE \_\_\_\_\_, del que acompaña fotocopia, por medio del presente escrito solicita ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

### SOLICITA:

- 1) Que se proceda a la efectiva rectificación de los datos inexactos relativos a mi persona que se encuentren en los diferentes tratamientos que realiza sin dilación indebida y a más tardar en el plazo de un mes conforme se indica en la normativa vigente.
- 2) Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja anexa, haciendo referencia a los documentos que se acompañan en esta solicitud y que acreditan la veracidad de los nuevos datos.
- 3) Cualquier comunicación que hubiere lugar, ruego la realicen a la dirección arriba indicada.
- 4) Que comunique la rectificación a cada uno de los destinatarios a los que haya comunicado previamente los datos personales.
- 5) Que en caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede lo comunique al interesado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.



 <b>POLITÉCNICA</b>		PROTECCIÓN DE DATOS
		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
		Versión 1.0

## C. MODELO DE SOLICITUD DERECHO DE SUPRESIÓN

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Dirección ejercicio de derechos: Calle de Ramiro de Maeztu, 7, 28040, Madrid

D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ DNI/Pasaporte/NIE \_\_\_\_\_, del que acompaña fotocopia, por medio del presente escrito solicita ejercer su derecho de supresión, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

### SOLICITA:

1) Que se proceda a la efectiva supresión de los datos relativos a mi persona que se encuentren en sus FICHEROS, sin dilación indebida y a más tardar en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en la normativa, por el siguiente motivo (marcar con una X la opción en la que se basa la solicitud):

- Los datos personales ya no son necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Retiro el consentimiento en que se basa el tratamiento, y este no está basado en otro fundamento jurídico.
- Los datos personales han sido tratados ilícitamente.
- Los datos personales deben suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal establecida en (especificar normativa).
- Se trata de datos obtenidos en relación a una oferta de servicios de la sociedad de la información efectuada a menores de 16 años.

2) Los datos que hay que suprimir se enumeran en la hoja anexa, haciendo referencia a los documentos que se acompañan en esta solicitud y que acreditan la procedencia de la misma.

3) Que si los datos personales se han hecho públicos, solicito que se adopten las medidas técnicas necesarias para informar a otros responsables de mi solicitud de borrar mi información personal, incluyendo cualquier enlace a esos datos personales o cualquier copia o réplica de los mismos.

4) Cualquier comunicación que hubiere lugar, ruego la realicen a la dirección arriba indicada.

5) Que en caso de que el responsable del fichero considere que la supresión no procede lo comunique al interesado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.





### D. MODELO DE SOLICITUD DERECHO DE OPOSICIÓN

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Dirección ejercicio de derechos: Calle de Ramiro de Maeztu, 7, 28040, Madrid

D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ DNI/Pasaporte/NIE \_\_\_\_\_, del que acompaña fotocopia, por medio del presente escrito solicita ejercer su derecho de oposición, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

**EXPONE:**

(Enumerar el tratamiento de datos al que se opone y los motivos por los que se opone al mismo)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Para acreditar la situación descrita, acompaña una copia de los siguientes documentos:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

Que sea atendido mi ejercicio del derecho de oposición en los términos anteriormente expuestos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.

## E. MODELO DE SOLICITUD LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Dirección ejercicio de derechos: Calle de Ramiro de Maeztu, 7, 28040, Madrid

D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, del que acompaña fotocopia, por medio del presente escrito solicita ejercer su derecho de limitación del tratamiento, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

### SOLICITA:

1) Que no se apliquen a los datos personales las operaciones de tratamiento que en cada caso corresponden, por el siguiente motivo (elegir):

He ejercido los derechos de rectificación u oposición y el responsable está en proceso de determinar si procede atender a la solicitud.

El tratamiento es ilícito, pero me opongo al borrado de datos.

Los datos ya no son necesarios para el tratamiento, pero me opongo al borrado de los datos al ser necesarios para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

2) Que se comunique la limitación del tratamiento a cada uno de los destinatarios a los que haya comunicado previamente los datos personales.

3) Que en caso de que el responsable del fichero considere que no procede la limitación al tratamiento lo comunique al interesado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.